



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



## Resolución Gerencial N° 067-2023-MDP/GM

Pichari, 07 de marzo de 2023

### VISTO:

La Opinión Legal N° 080-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 191-2023-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Informe N° 095-2023-MDP-OFED-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Carta N° 005-2023-MDP-OFED/EPSC-E del Evaluador de Proyectos de Inversión, Carta N° 02-2023-CONSULTOR-EFQF de petición de ampliación de plazo contractual N° 02 al contrato N°076-2022-MDP/OAF-ULP derivado en el marco del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 074-2022-MDP/CS-2, solicitada por el contratista Edmundo Federico Quispe Flores con RUC N° 17407291433, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, en fecha 02 de noviembre de 2022, la Municipalidad Distrital de Pichari y el contratista Edmundo Federico Quispe Flores con RUC N° 17407291433, perfeccionaron el contrato N° 076-2022-MDP/OAF-ULP derivada en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 074-2022-MDP/CS-2, para la contratación de servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico del proyecto "Creación del Puente Vehicular Shatarunshiato- Paveni Sobre el Rio Kempiri, del Distrito de Pichari, Convención- Cusco"; por un monto contractual de S/. 234,00.00 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Con 00/100 Soles), con un plazo de entrega de noventa (90) días calendario, computado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, mediante Adenda 001 al contrato N° 076-2022-MDP/OAF-ULP de fecha 28 de diciembre de 2022, se modifica la cláusula cuarta y quinta del contrato original que refiere del pago y plazo de ejecución de la prestación, ratificándose todos los extremos del contenido de las demás cláusulas del contrato originario;

Que, mediante Carta N° 002-2023-CONSULTOR-EFQF de 25 de enero 2023, con registro N° 85 de mesa de partes de la Entidad, el contratista Edmundo Federico Quispe Flores con RUC N° 17407291433, solicita ampliación de plazo N° 02 por 45 días calendario, para la ejecución del contrato N° 076-2022-MDP/OAF-ULP, sustentado por causas de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, que impiden el cumplimiento oportuno de las obligaciones del servicio;

Que, mediante Informe N° 005-2023-MDP-OFEP/EPSC-E de fecha 15 de febrero de 2023, del Evaluador de Proyectos de Inversión, Ing. Edgar Pelayo Sánchez Cruz, de la revisión a la solicitud de ampliación de plazo, concluye por aprobar la autorización por un periodo de 22 días calendarios para la ejecución del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico del proyecto "Creación del Puente Vehicular Shatarunshiato- Paveni Sobre el Rio Kempiri, del Distrito de Pichari, Convención- Cusco";

Que, mediante Informe N° 095-2023-MDP-OFEP-TSE-D de fecha 23 de febrero de 2023, del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, concluye favorablemente aprobar la autorización por un periodo de 22 días calendarios para la ejecución del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico del proyecto "Creación del Puente Vehicular Shatarunshiato- Paveni Sobre el Rio Kempiri, del Distrito de Pichari, Convención- Cusco";

Que, mediante Informe N° 0191-2023-MDP/ULP-EVN de fecha 03 de marzo de 2023, el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio Lic. Adm. Edgar Vega Neyra, previo análisis a la solicitud de ampliación de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

**GERENCIA MUNICIPAL**

**“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**



plazo contractual, considera VIABLE, aprobar la ampliación de plazo de 22 días calendario, dado que no cumple con lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Opinión Legal N° 080-2023-MDP/OAJ/JCHG de fecha 03 de marzo de 2023, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica Abog. Jorge Chenett García, de cuya revisión OPINA que es VIABLE la solicitud de ampliación de plazo al contrato N° 076-2022-MDP/OAF-ULP, por 22 días calendario;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del D.S. N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y en el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de forma oportuna y eficiente; concordante a dicho extremo, el numeral 34.9 de la misma norma señala que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento, siendo éste el supuesto materia de atención;

Que, respecto el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al procedimiento de ampliación de plazo contractual establece lo siguiente:

158.2 “Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista”.

158.3 “El contratista solicita la ampliación del plazo dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.4 “La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el Plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la Entidad”.

Que, a mérito de la facultad delegada a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari según literal i) del numeral 1), correspondiente al artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, la Gerencia Municipal asume competencia para la expedición del acto resolutorio para resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual provenientes de los procedimientos de selección, (...);

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N°001-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE** la petición de ampliación de plazo de ejecución contractual solicitada por el contratista EDMUNDO FEDERICO QUISPE FLORES con RUC N° 17407291433, por veintidós (22) días calendario, respecto al contrato N° 076-2022-MDP/OAF-ULP derivada en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 074-2022-MDP/CS-2, para la contratación de servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico del proyecto “Creación del Puente Vehicular Shatarunshiato- Paveni sobre el Rio Kempiri, del Distrito de Pichari, Convención- Cusco”, por la causal invocada en el literal b) del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en merito a las conclusiones vertidas en los documentos; Informe N° 0191-2023-MDP/ULP-EVN del jefe de la Unidad de logística y Patrimonio y Opinión Legal N° 080-2023-MDP/OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informa N° 095-2023-MDP-OFED-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos y las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que la Unidad de Logística y Patrimonio proceda con la implementación de acciones administrativas de control del plazo de ejecución contractual respecto del contrato N° 076-2022-MDP/OAF-ULP derivada en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 074-2022-MDP/CS-2, en observancia del procedimiento establecido por el TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR,** la presente resolución a la Unidad de Logística y Patrimonio al con la finalidad que cumpla con la publicación del presente en la plataforma del SEACE y el área competente cumpla con la publicación en el portal institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
ALCALDIA  
O.A.F  
U.LyP  
OFEP  
Pag. Web  
Archivo



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
  
C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez  
GERENTE MUNICIPAL

